

ESTADO PARMZ N° 046

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 8:00 a.m. de hoy 22 de julio de 2015:

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	Contrato de Concesión	IHL-10351	JUAN MANUEL REYES	13/07/2015	406	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Requerir.</b> Al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 en su artículo 115, para que cumpla con las recomendaciones contempladas en el informe de la inspección de campo realizada el 23 de junio de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</li> <li>2. Requerir al titular bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 112 literal g), para que cumpla con las siguientes recomendaciones del acta de inspección de campo del 23 de junio de 2015, , mismas que habían sido requeridas bajo apremio de multa, mediante Auto PARMZ 528 del 28 de agosto de 2014: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se recomienda a la Agencia Nacional Minera requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión IHL-10351, por presentar incongruencia en los periodos contractuales (exploración, construcción y</li> </ul> </li> </ol>

						<p>montaje y explotación) ya que en campo se evidencio el área en estado natural y contractualmente está en explotación, esto soportado bajo la ley 685 de 2001.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En el momento de la visita se evidencio que no existe señalización en el área del título minero que brinde información informativa, preventiva y prohibitiva, sobre la inactividad dentro de este, toda vez que el área no ha sido intervenida. No se evidencia planos actualizados topográficos del área del título o plano de proyección de los trabajos exploratorios o de construcción y montaje.</li> </ul>
2	Licencia de explotación	IHL-08191	NURIS XIMENA VARELA	13/072015	405	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Requerir.</b> Al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 en su artículo 115, para que cumpla con las recomendaciones contempladas en el informe de la inspección de campo realizada el 23 de junio de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</li> <li>2. Requerir al titular bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 112 literal g), para que cumpla con las siguientes recomendaciones del acta de inspección de campo del 23 de junio de 2015, , mismas que habían sido requeridas bajo apremio de multa, mediante Auto PARMZ 528 del 28 de agosto de 2014: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se recomienda a la Agencia Nacional Minera requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión IHL-10351, por presentar</li> </ul> </li> </ol>

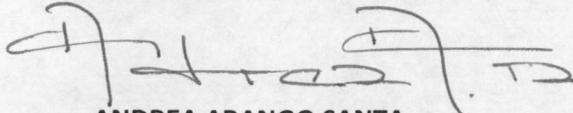
						<p>incongruencia en los periodos contractuales (exploración, construcción y montaje y explotación) ya que en campo se evidencio el área en estado natural y contractualmente está en explotación, esto soportado bajo la ley 685 de 2001.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En el momento de la visita se evidencio que no existe señalización en el área del título minero que brinde información informativa, preventiva y prohibitiva, sobre la inactividad dentro de este, toda vez que el área no ha sido intervenida. No se evidencia planos actualizados topográficos del área del título o plano de proyección de los trabajos exploratorios o de construcción y montaje.</li> </ul>
3	Contrato de Concesión	LIG-11371	SANTIAGO LÓPEZ	15/07/2015	415	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con el Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de Junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Requerir.</b> Al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 en su artículo 115, para que cumpla con las recomendaciones de los numerales 1 y 2, contemplada en el informe de la inspección de campo realizada el 26 de junio de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</li> <li>2. Requerir al titular bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 112 literal g), para que cumpla con las recomendaciones del acta de inspección de campo del 24 de junio de 2015, y que habían sido</li> </ol>

						requeridas bajo apremio de multa, mediante Auto PARMZ 384 del 15 de julio de 2014, esto es lo referente a los numerales 1 al 5.
4	Contrato de Concesión	800-17	LEON DENIS DUQUE	13/07/2015	407	<p><b>1. Requerir.</b> Al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 en su artículo 115, para que cumpla con las recomendaciones contempladas en el informe de la inspección de campo realizada el 30 de junio de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p>
5	Licencia de explotación	22006	LADRILLERA LA ESMERALDA	16/072015	428	Correr traslado: Al titular de los informes de fiscalización integral de fechas 25 de marzo, 12 de junio y 19 de septiembre de 2014, presentado por el consorcio HGC.

(\*)

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy 22 de julio de 2015, a las 6:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**ANDREA ARANGO SANTA**

**Coordinadora Punto de Atención Regional Manizales – ANM**